



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBA - APURÍMAC 000173**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 333-2018-GM-MDCH/C-A.

Challhuahuacho, 23 de Octubre del 2018.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.**

### VISTOS:

Mediante Carta N° 013-2018/CONSORCIO CHALLHUAHUACHO, de fecha 05 de octubre del presente año, emitido por la Ing. Patricia Salcedo Tello – Representante común del Consorcio de Challhuahuacho, quien solicita postergación de pago de penalidades incurridas en la presentación de valorizaciones hasta la liquidación de obras.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

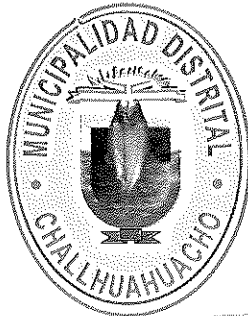
Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 textualmente expresa: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, y las Directivas internas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y normas vigentes para la buena administración pública.

Mediante Carta N° 013-2018/CONSORCIO CHALLHUAHUACHO, de fecha 05 de octubre del presente año, emitido por la Ing. Patricia Salcedo Tello – Representante común del Consorcio de Challhuahuacho, quien solicita postergación de pago de penalidades incurridas en la presentación de valorizaciones hasta la liquidación de obras, de acuerdo al artículo N° 132 de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, donde estipula que "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 71-2018-OGA/MDCH, de fecha 15 de octubre del año en curso, emitido por el Abog. Eloy Jorge Parí Ccapa - Jefe de la Oficina General de Administración, quien solicita opinión legal con respecto a la solicitud de postergación de penalidades en la liquidación de las valorizaciones 01, 02, 06 y 07, donde asciende el monto de **S/ 221,414.42 soles**, asimismo se informa que el monto de las penalidades asciende a **S/. 72,958.48 soles**, y el monto a pagar al contratista

*Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## Capital Histórico de la Nación Yanawara

### COTABAMBAS - APURÍMAC 020172

Gestión 2015 - 2018

deducido con las penalidades es de **S/. 148,455.94 soles**; es por ello este despacho requiere opinión legal para el presente caso.

Que, mediante Opinión Legal N° 038-2018-AL/MDCH-WTPSC, de fecha 22 de octubre del año en curso, emitido por el Abog. Walter T. Peralta Santa Cruz, en su condición de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, procedió a revisar y evaluar el presente caso y asimismo por las razones expuestas opina; que la solicitud presentada por el Consorcio Challhuahuacho, en atención a la Carta N° 013-2018/CONSORCIO CHALLHUAHUACHO, de fecha 05 de octubre del presente año, para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 998 JUAN VELASCO ALVARADO Y N° 1001 LOS ÁLAMOS, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC"**, es por ello que opina y declara **PROCEDENTE** la solicitud de postergación de pago de penalidades.

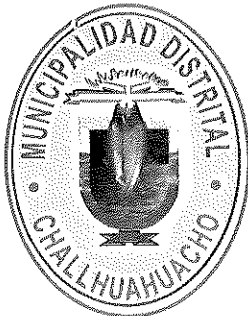
Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala en sus artículos 132 y 134 lo siguiente artículo N° 132.- Penalidades, el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objetivo de la convocatoria. La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. En caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, debiendo incluirse en las previstas en el capítulo VII del presente título. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; **o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.**

Artículo N° 134.- Otras penalidades.- Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo N° 133, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente por mora.

Que, en atención al numeral 74.1), artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2018-MDCH/C, de fecha 11 de setiembre del presente año, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Que, en aplicación de las facultades otorgadas por la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 122-2018-MDCH/C, de fecha 11 de setiembre del presente año, emitido por el titular del pliego, por lo que se le delego atribuciones y facultades al Lic. Adm. Alfonso Mamani Pérez – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para que ejerza válidamente los actos y procedimientos administrativos, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

*Unidos Podemos Todo...*



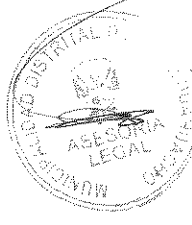
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## Capital Histórico de la Nación Yanawara

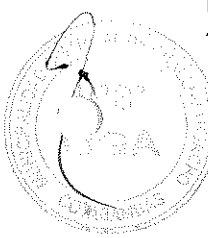
### COTABAMBAS - APURÍMAC 0171

Gestión 2015 - 2018

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Ing. Patricia Salcedo Tello – Representante común del Consorcio de Challhuahuacho, sobre la postergación de pago de penalidades incurridas en la presentación de valorizaciones hasta la liquidación de obras, referente a la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 998 JUAN VELASCO ALVARADO Y N° 1001 LOS ÁLAMOS, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC”**, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y del Reglamento de las Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.



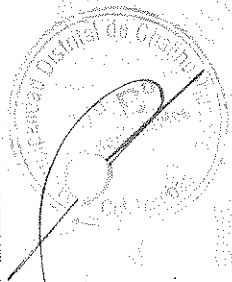
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina General de Administración y así como a las demás instancias administrativas de ser necesario, para dar cumplimiento a la presente Resolución, conforme lo establece el artículo N° 45 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para los efectos consiguientes.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Abastecimientos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de esta Municipalidad, dar cumplimiento a la presente Resolución.



**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y al designado de acuerdo a Ley.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS-APURÍMAC  
Alfonso Mamani Perez  
GERENTE MUNICIPAL

**Distribución:**  
OSLO  
AL  
OGA  
GM/Arch.

*Unidos Podemos Todo...*